

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, tres de marzo de dos mil veintidós.

Rad. 2021-471

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE

1°.- Ordenar que **MARIA TERESA CASTRO POVEDA** paguen en el término de cinco (5) días a **BANCO POPULAR S.A.** la sumas a que hacen referencia las pretensiones de la demanda representadas en el pagaré No. 55443360001665.

2°- Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3°.- Reconocer al doctor **ANTONIO NUÑEZ ORTIZ** como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

4.- Aceptar la autorización otorgada a las personas mencionadas en el acápite respectivo de la demanda para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez